

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centros homologados de Bachillerato a los Centros que se relacionan, con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley General de Educación, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centros homologados que actualmente les corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica cada Centro, habrá de solicitarse por los interesados la oportuna reclasificación:

Provincia de Cádiz

Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras. Denominación: «Monteclape». Domicilio: Urbanización «San García». Titular: «Centros Familiares de Enseñanza, S. A.». Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras. Denominación: «Puertoblanco». Domicilio: Urbanización «San García». Titular: «Centros Familiares de Enseñanza, S. A.». Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y los Centros en sus escritos habrán de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva, que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12567 *ORDEN de 20 de marzo de 1981 por la que se conceden enseñanzas a varios Centros no estatales de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Directores de los Centros no estatales de Formación Profesional, dependientes del Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo que se citarán, para que se les conceda ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que estos Centros reúnen las condiciones y medios que se exigen para impartir las enseñanzas de Formación Profesional que interesan, como se patentiza en los informes y en las propuestas de los respectivos Delegados Provinciales de Educación, así como del citado Instituto Nacional de Empleo,

Este Ministerio ha resuelto conceder a los siguientes Centros no estatales de Formación Profesional las enseñanzas que se especifican, a partir del curso académico 1981-82.

Centro no estatal de primero y segundo grado, homologado, «Santísimo Cristo del Rosario», de Zafra (Badajoz), de primer grado, rama Electricidad, profesión Electrónica.

Centro no estatal de primero y segundo grado, homologado, «Compostela», de Santiago de Compostela (La Coruña), curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado.

Centro no estatal de primero y segundo grado, homologado, clasificado como Instituto Politécnico «Virgen del Pilar», de Zaragoza, en segundo grado, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa y Secretariado, no estatal de primero y segundo grado homologado, clasificado como Instituto Politécnico «Virgen del Pilar», de Zaragoza, en segundo grado, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa y Secretariado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12568 *ORDEN de 20 de marzo de 1981 por la que se transforma la Sección de Formación Profesional de primer grado «Santa Faz», de San Vicente del Raspeig (Alicante), en Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la Directora del Colegio de EGB «Santa Faz», de San Vicente del Raspeig (Alicante), en su calidad de representante de la Congregación de Hermanas Salesianas del Corazón de Jesús que figura como

titular del mismo, para que la Sección de Formación Profesional de primer grado que tienen autorizada actualmente le transforma en Centro de igual clase;

Teniendo en cuenta que reúnen las condiciones y requisitos que se exigen para este tipo de Centros, así como se dan los supuestos legales determinados en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), dictada en su desarrollo y que establece las normas para la transformación, los informes preceptivos y la propuesta del Delegado provincial de Educación emitidos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto transformar la Sección de Formación Profesional de primer grado autorizada en el Colegio de EGB «Santa Faz», de San Vicente del Raspeig (Alicante), en centro no estatal de Formación Profesional de primer grado con igual denominación, domicilio en avenida Generalísimo, 55, de la localidad citada, titularidad a favor de la Congregación de Hermanas Salesianas del Corazón de Jesús, 160 puestos escolares y el siguiente cuadro de enseñanzas:

Rama Administrativa y Comercial, profesiones Secretariado y Administrativa.

Rama Peluquería y Estética, profesión Estética.
Rama Sanitaria, profesión Clínica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12569 *ORDEN de 20 de marzo de 1981 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro no estatal de Formación Profesional Agraria de primero y segundo grados, homologado, denominado «Nuestra Señora de Botoa», Badajoz.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que presenta el Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo, para que se conceda al Centro no estatal de Formación Profesional Agraria «Nuestra Señora de Botoa», de Badajoz, la autorización para su funcionamiento como de primero y segundo grado y la clasificación de homologado;

Teniendo en cuenta que este Centro figuraba en la relación de los integrados en el sistema educativo, como perteneciente a la extinguida Obra de Formación Profesional, por Decreto 2058/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), pero sin que obtuviese su pleno reconocimiento jurídico al no incluirse en ninguna de las Ordenes posteriores con el grado y clasificación correspondiente, por defectos de forma en el oportuno expediente, que han sido debidamente subsanados y que cumple con las condiciones y requisitos determinados en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), como se expresa en los informes preceptivos y en la propuesta del Delegado provincial de Educación

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento, a partir del curso académico 1981-82, del Centro no estatal de Formación Profesional Agraria de primero y segundo grado, con la clasificación de homologado, la denominación «Nuestra Señora de Botoa», situado en Badajoz, carretera N-V, kilómetro 3,971, dependiente del mencionado Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo, los puestos escolares adecuados, y el cuadro de enseñanzas siguiente:

Primer grado: Rama, Agraria; profesiones, Explotaciones agropecuarias y Mecánica agrícola.

Segundo grado: Rama, Agraria; especialidades, Mecanización agraria y Explotación agropecuaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12570 *ORDEN de 20 de marzo de 1981 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Colegio «Amillar Rural La Vega», de Tordesillas (Valladolid).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Colegio Familiar Rural La Vega», de Tordesillas (Valladolid), para que se le autorice el funcionamiento del mismo en un nuevo local;